

## CONCESIÓN DE APARTAMENTO O BONO 2017

Ya se puede consultar si se nos ha adjudicado el Apartamento o el Bono solicitado. Para ello, debemos seguir la siguiente ruta:

**Inicio**→ **Programas**→ **GESTIÓN**→ **Adm\_Personal\_Acceso\_Temp**→ **Solicitud Apartamentos y Bono**→ **CONSULTAR**

Las compañeras y compañeros en situación de No Activos, recibirán la información por correo postal.

**Las renunciaciones** a las plazas adjudicadas de Apartamentos se pueden realizar sin justificación dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la concesión, mediante comunicación al Servicio de Atención al Empleado (SAE), teléfonos 915 377 177 o 902 401 114 o por correo electrónico: [sae.es@grupobbva.com](mailto:sae.es@grupobbva.com). Una vez transcurrido dicho plazo de 15 días, todas las renunciaciones serán tratadas como “solicitudes de anulaciones a Apartamentos concedidos”, hay que ponerse en contacto con el SAE, quien indicará la aceptación o no de la misma, y los pasos a seguir en cada caso.

Te recordamos que si te han denegado el Apartamento, una vez pasado este periodo de renuncia sin justificación, puedes optar a una plaza de las vacantes que se hayan producido.

Si te ha tocado un Bono, tienes todo el año en curso para canjearlo. Igualmente, tienes un plazo de 15 días para renunciar a él sin motivo justificado. Pasado ese plazo, no se admitirá desistimiento alguno, salvo en casos de: defunción, enfermedad y accidentes de extrema gravedad, invalidantes y de larga duración, acaecido todo ello con posterioridad a la concesión del mismo.

**El canon** que se paga por el Apartamento concedido es del 30% de su precio (consulta el precio total [aquí](#)). El cobro se producirá en la siguiente nómina del mes en que se produzca el disfrute del Apartamento.

**Retribución en especie:** Conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la valoración para retribución en especie es la diferencia entre el precio del Apartamento concedido y el importe del canon que pagamos. A esta diferencia se le aplicará la retención del IRPF correspondiente a cada empleado o empleada. En los Bonos, su importe tendrá la consideración fiscal de pago en especie con su correspondiente imputación, y el mismo será aplicado en la nómina del mes de mayo.

**Para cualquier duda o consulta, podéis dirigirlos a las delegadas y delegados de CCOO en la Comisión:**



**Encarna Gómez**  
Tel. 629 961 138  
[encarnacion.gomez@servicios.ccoo.es](mailto:encarnacion.gomez@servicios.ccoo.es)



**José Luis Jiménez**  
Tel. 652 687 540  
[jlberrocal@servicios.ccoo.es](mailto:jlberrocal@servicios.ccoo.es)



**Santiago Pons**  
Tel. 965 148 263  
[santiago.pons@servicios.ccoo.es](mailto:santiago.pons@servicios.ccoo.es)



**Sergi Delgado**  
Tel. 93 376 30 50  
[sergio.delgado@bbva.com](mailto:sergio.delgado@bbva.com)

**CCOO tu sindicato útil y eficaz**

**Abril 2017**

Para consultas puedes contactar con tu delegado o delegada de CCOO  
o al correo-e: [bbvaccoo@servicios.ccoo.es](mailto:bbvaccoo@servicios.ccoo.es)